



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Negociación Colectiva

Comisión Central

ACTA N°8/24

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto del año 2024, siendo las 14.00 horas, en el marco de la **COMISIÓN PARITARIA CENTRAL** constituida se reúnen en la sede Av. Martín García N° 346 Piso 1°, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** por el Consejo Central para la Negociación Colectiva, el Cdor. Gustavo Arengo Piragine, Ministro de Hacienda y Finanzas y el Lic. José María Ohrnalian y en representación de A.T.E. (Capital Federal), Agustina Panissa, Secretaria General Adjunta, el Sr. Alejandro Gianni, Secretario de Finanzas, Rodolfo Arrechea, Secretario de Salud y Seguridad Laboral, Romina Paola Piccirillo, Secretaria de Comunicación y Humberto Rodríguez, Vocal Titular, con domicilio en la calle Carlos Calvo 1378 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -

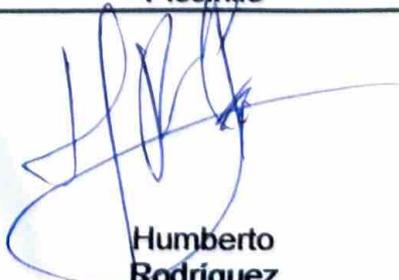
ABIERTO EL ACTO: Motiva la reunión el tratamiento de los aspectos relacionados al traslado de la Dirección General de Estadísticas y Censos, dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) del ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas a la órbita del Instituto de **Estadísticas y Censos** de la Ciudad conforme lo establecido en la Ley N° 6.724, con el objeto de no generar un perjuicio salarial en los ingresos del personal de planta permanente y transitoria dependiente de la misma, específicamente en lo que respecta a los suplementos "Fondo Estimulo" (ID 6032000) y "Fondo Estimulo Remunerativo" (ID 6032100).

PRIMERO: Las partes acuerdan que el personal incluido en el Anexo I de la presente, que al 01 de agosto del corriente año revistiese en la Dirección General de Estadísticas y Censos, dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) del ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y percibiese "Fondo Estimulo" (ID 6032000) o "Fondo Estimulo Remunerativo" (ID 6032100), en virtud de las particularidades del caso, dejará de percibir los mismos y comenzará a percibir los conceptos "Adicional Ley N° 6.724" o "Ad. Rem. Ley N° 6.724" según corresponda, a partir del 1° de agosto, dentro de la órbita del Instituto de Estadísticas y Censos de la Ciudad.

SEGUNDO: Se deja expresamente establecido que los conceptos "Adicional Ley N° 6.724" o "Ad. Rem. Ley N° 6.724", mantienen idénticas reglas/construcciones salariales que las originalmente establecidas para el "Fondo Estimulo" (ID 6032000) o "Fondo Estimulo Remunerativo" (ID 6032100)

TERCERO: Estipúlese que la percepción de los conceptos "Adicional Ley N° 6.724" o "Ad. Rem. Ley N° 6.724", será exclusiva para el personal detallado en el Anexo I, manteniéndose esta percepción siempre que los mismos se encuentren revistiendo en la órbita del Instituto de Estadísticas y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IDECBA), o la que en un futuro la reemplace.

Con lo que se termina el acto, previa lectura y ratificación, firmando cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Representación del Gobierno	Representación Sindical
 Cdr. Gustavo Arengo Piragine	 Agustina Panissa
 Lic. José María Ohmialian	 Alejandro Gianni
	 Rodolfo Arrechea
	 Romina Paola Piccirillo
	 Humberto Rodríguez